

**ACTA DE ACUERDOS
 QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021
 SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día **veinticinco de febrero de 2021, vía remota en foro virtual** y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTIUNO DEL SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las consejeras estudiantes y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Apolinar Gómez José Javier, Arriaga Cadena Oscar, Carrillo Meneses Adriana, Guevara Sánchez Blanca Edith, Lunar Hernández Juan Carlos, Martínez Ortiz Frida Abigail, Mejía Sevilla Iván Isaac, Olivares Barrera Mirna, Huerta Prieto Akin Uriel, Rincón Vargas Julio César, Romero Fernández Mariana, Ruiz Hernández Israel, García Carmona Daniel, Schulz Melchor Zaid Arturo, Valadez Tapia Francisco Octavio, Vázquez Hernández Frank Ricardo y Viruegas Urbina Diego Brayan; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Álvarez Ramírez Erika Lorena, Bojorge García Luis Javier, Borja Chagoya Ángela Hasyadeth, Tassinari Azcuaga Aideé Irina, Hernández Ramírez Tania Paloma, Prian Salazar Jesús, Martínez Rodríguez Carlos Ernesto, McKelligan Sánchez María Teresa, Montalvo de la Fuente Karla Paola, Prada Rojas Ingmar Augusto, Jiménez García Adriana, Rivera Quintero Alejandra Gabriela, Rodríguez Juárez Pilar Rosa María, Rodríguez Zornoza Flor Mercedes y Salas Torres Julio César; las consejeras y los consejeros con derecho a voz: Juárez Bustamante Jenifer Rosario, Salomón López Daniel, Cisneros Ortiz Armando, Gallegos Vargas Israel, Oliva Ríos Mariela, Juárez Rodríguez Goovinda Penélope y Ramírez Fierro María del Rayo; las y los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Álvarez Martínez Rosalba, García Hernández José Luis, Jiménez Barbosa Mercedes y Mendoza Salas Prudencio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 49, 68, 68bis, 69 y 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-6/EX-05/005/21

El Pleno del Sexto Consejo Universitario aprueba las minutas de sus sesiones:

- Décimo Séptima sesión extraordinaria 2020, cuarta parte.
- Décimo Novena sesión extraordinaria 2020.
- Vigésima Sesión Extraordinaria 2020.
- Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2020, primera parte.
- Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2020, tercera parte.
- Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2020.
- Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2020, quinta parte.
- Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2020.
- Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020.

(XX VOTOS A FAVOR, XX VOTO EN CONTRA, XX ABSTENCIONES Y XX AUSENCIA)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15, 17, fracción XVIII, y 22, fracción III, de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 5, fracción III, 12, 14, fracción VI, 119, fracción IV, y 125 del Estatuto General Orgánico; artículos 4, 5, 6 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 6, 7, fracciones III y V, 9, fracción II, y 10, fracción V, de la Norma de Planeación de la UACM; y artículo 45 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM.

UACM/CU-6/EX-05/006/21

PRIMERO. El pleno del Consejo Universitario acuerda crear la Reserva para la Atención de Necesidades Académicas (RANAC).

RESERVA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES ACADÉMICAS (RANAC)

1. OBJETIVOS DE LA RANAC

I. La RANAC tiene como objetivo cubrir las necesidades Académicas de la Universidad, vinculadas a la docencia y el trabajo académico.

II. El orden de prelación para el uso de la Reserva es:

- a) Contratación de Personal Académico por Tiempo Determinado (PATD).
- b) Contratación de Servicios profesionales indispensables de apoyo a la docencia y el trabajo académico tales como intérpretes, traductores, laboratoristas, diseñadores, correctores de estilo, programadores, etcétera.

2. INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RANAC

I. La RANAC se integrará con los recursos no ejercidos por las Profesoras Investigadoras y Profesores Investigadores ausentes por Licencias Sin Goce de Salario.

- a) Los recursos de la RANAC se ubicarán en una cuenta bancaria de nueva apertura para uso exclusivo de la misma.
- b) De forma trimestral la Tesorería y la Subdirección de Recursos Humanos, informarán a la Rectoría y a la Comisión de Hacienda el importe de los Recursos no ejercidos en el capítulo 1000, referente a los servicios Personales, así como el importe de los recursos no ejercidos por concepto de licencias sin goce de salario.

II. Los intereses generados en la RANAC serán orientados al Fondo de Becas. Para estos fines al cierre del año fiscal, la Tesorería orientará el total de los intereses generados en la cuenta bancaria de la RANAC al Fondo de Becas, con base en el artículo 45 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM.

III. Los recursos disponibles en la RANAC sólo podrán ser utilizados para la contratación de servicios profesionales bajo las modalidades establecidas en los incisos b) y c) de la Cláusula 10 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT). En específico con la *Relación de Trabajo del Contrato Colectivo de Trabajo: b) Por tiempo determinado, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar o bien cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador, o en los demás casos señalados por la Ley; c) Por obra determinada, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo a desarrollar.*

- a) Para el ejercicio de los recursos de la RANAC sólo se podrá recurrir a las siguientes partidas incluídas en los Conceptos 1200, 3100, 3300 y 3600 del Clasificador por Objeto de Gasto de la UACM:

CONCEPTO 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

- Partida 1211 Honorarios asimilables a salarios.
- Partida 1221 Sueldos base al personal eventual.

CONCEPTO 3100 SERVICIOS BÁSICOS.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

- Partida 3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de Información

CONCEPTO 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la

prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de preinversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el Capítulo 1000 Servicios Personales.

- Partida 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
- Partida 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
- Partida 3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.
- Partida 3341 Servicios de capacitación.
- Partida 3351 Servicios de investigación científica y desarrollo.
- Partida 3362 Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)
- Partida 3391 Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)

CONCEPTO 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)

- Partida 3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

IV. Contratación de Personal Académico por Tiempo Determinado.

- a) A partir de la creación de la RANAC, en el presupuesto anual de la Universidad no se provisionarán recursos al capítulo 1000 para la contratación del Personal Académico por Tiempo Determinado. Los recursos necesarios para esta contratación se proveerán únicamente de la RANAC.
- b) Para la integración del Programa Operativo Anual (POA) y del Presupuesto Anual, la Coordinación Académica presentará un plan anual de contrataciones de Personal Académico por Tiempo Determinado fijando los montos semestrales requeridos. Dichos montos constituirán el

monto máximo que se podrá ejercer anualmente de la RANAC, para la contratación de estos servicios.

- c) En caso de que se presente una diferencia superior al monto programado, las Coordinación Académica deberá presentar ante la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario la justificación de dicho incremento para su autorización, así como el *Dictamen de Suficiencia Presupuestal* emitido por las instancias correspondientes.

V. Contratación de Servicios profesionales indispensables para atender las necesidades académicas de la Universidad, ligadas a las actividades docentes y el trabajo académico.

- a) Una vez presupuestado el recurso para la contratación de Personal Académico por Tiempo Determinado, la Coordinación Académica presentará ante la Comisión de Planeación (COMPLAN), las necesidades de contratación que se pueden cubrir con los recursos de la RANAC.
- b) Con base en la disponibilidad de recursos y las necesidades prioritarias de la Universidad, la COMPLAN determinará qué servicios profesionales serán contratados con los recursos disponibles en la RANAC mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado.
- c) El acuerdo de la COMPLAN será turnado a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario como parte del proyecto de presupuesto de egresos para su presentación ante el Pleno del Consejo Universitario.
- d) En caso de que en el transcurso del año fiscal se requiera la contratación de Servicios profesionales que por una eventualidad no hayan sido previstos, se seguirá lo establecido en el *Procedimiento de Suficiencia Presupuestal*.

VI. Para el ejercicio de los recursos de la RANAC, la Tesorería orientará el recurso al capítulo y partida correspondiente.

- a) Una vez aprobado el monto y objeto del ejercicio, la Tesorería orientará los recursos necesarios al capítulo y partida correspondiente.
- b) A partir de la operación de la Reserva, no podrán emitirse convocatorias ni firmarse contratos sin que los recursos necesarios para cubrir la totalidad de éstos se encuentren disponibles en el capítulo y partida correspondiente.

VII. La Tesorería en conjunto con la Subdirección de Recursos Humanos, presentarán a la Rectoría y a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario un informe semestral de la situación financiera que guarda la RANAC, indicando los montos: utilizados, no utilizados, así como los relativos a los intereses generados.

VIII. Al cierre del año fiscal el 75% de los excedentes albergados en la RANAC será transferido al FODEBES, previo reporte por

parte de la Tesorería a la Rectoría, Contraloría y Comisión de Hacienda.

IX. La RANAC podrá ser auditable por la Contraloría General en cualquier momento con independencia de la obligación de presentar los informes semestrales, por parte de la Tesorería.

SEGUNDO. El pleno del Consejo Universitario acuerda crear la Reserva para la Atención de Necesidades Administrativas (RANAD).

RESERVA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (RANAD)

1. OBJETIVOS DE LA RANAD

I. La RANAD tiene como objetivo cubrir las necesidades ligadas a las actividades administrativas de la Universidad a través de la contratación de Servicios Profesionales contemplados en el Capítulo 3000.

II. El uso de los recursos de la RANAD podrán ser empleados para la contratación de los siguiente servicios:

- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
- Servicios de capacitación
- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.
- Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
- Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
- Servicios de jardinería y fumigación
- Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión
- Gastos de difusión y extensión universitaria

2. INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RANAD

I. La RANAD se integrará con los recursos no ejercidos por las personas trabajadoras pertenecientes al sector administrativo, técnico y manual ausentes por Licencias Sin Goce de Salario.

- Los recursos de la RANAD se ubicarán en una cuenta bancaria de nueva apertura para uso exclusivo para dicha Reserva.
- De forma trimestral la Tesorería y la Subdirección de Recursos Humanos, informarán a la Rectoría y a la Comisión de Hacienda el importe de los Recursos no ejercidos en el capítulo 1000 referente a servicios Personales, así como el importe de los recursos no ejercidos por concepto de licencias sin goce de salario.

II. Los intereses generados en la RANAC serán orientados al Fondo de Becas. Para estos fines al cierre del año fiscal, la Tesorería orientará el total de los intereses generados en la cuenta bancaria de la RANAC al Fondo de Becas, con base en el artículo 45 del Reglamento de Becas y Apoyos Institucionales de la UACM.

III. Los recursos disponibles en la RANAD sólo podrán ser utilizados para la contratación de servicios profesionales bajo las modalidades establecidas en los incisos b) y c) de la Cláusula 10 del Contrato Colectivo del Trabajo (CCT). En específico con la *Relación de Trabajo* del Contrato Colectivo de Trabajo: b) *Por tiempo determinado, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar o bien cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador, o en los demás casos señalados por la Ley;* c) *Por obra determinada, cuando así lo exija la naturaleza del trabajo a desarrollar.*

- a) Para el ejercicio de los recursos de la RANAD sólo se podrá recurrir a las siguientes partidas, incluidas en el capítulo 3000, concepto 3300, 3500, 3600 y 3800 del Clasificador por Objeto de Gasto de la UACM:

CONCEPTO 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de preinversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el Capítulo 1000 Servicios Personales.

- *Partida 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados*
- *Partida 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.*
- *Partida 3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.*
- *Partida 3341 Servicios de capacitación.*
- *Partida 3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)*
- *Partida 3362 Servicios de impresión. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)*
- *Partida 3391 Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)*

CONCEPTO 3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

- *Partida 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.*
- *Partida 3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.*
- *Partida 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.*
- *Partida 3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.*
- *Partida 3551 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.*
- *Partida 3552 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos.*
- *Partida 3553 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos.*
- *Partida 3561 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad.*
- *Partida 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.*
- *Partida 3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos.*
- *Partida 3591 Servicios de jardinería y fumigación.*

CONCEPTO 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)

- *Partida 3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.*

CONCEPTO 3800 SERVICIOS OFICIALES. *Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los*

entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

- *Partida 3823 Gastos de difusión y extensión universitaria.*

IV. Contratación de Servicios Profesionales

A partir de la creación de la RANAD, en el presupuesto anual de la Universidad sólo se provisionarán recursos para la contratación de Servicios de carácter ineludible. El resto de los servicios que requieran ser contratados para satisfacer las necesidades de las áreas administrativas, serán atendidos con recursos de la RANAD.

- La Rectoría, la Secretaría General y la Coordinación de Planeación, de acuerdo con las necesidades de servicios profesionales planteadas por las distintas áreas de la Universidad en el POA, presentarán un programa a la COMPLAN, quien determinará qué servicios profesionales serán contratados con los recursos disponibles en la RANAD mediante un acuerdo debidamente fundado y motivado. El acuerdo de la COMPLAN será turnado a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario como parte del proyecto de presupuesto de egresos para su presentación ante el Pleno del Consejo Universitario.
- Con base en la Norma de Adquisiciones el dictamen deberá demostrar que ninguna persona trabajadora integrante del sector administrativo, técnico y manual de la UACM puede realizar tal actividad.
- Dichas contrataciones deberán pasar por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM (CAAPS).
- En caso de que en el transcurso del año fiscal se requiera la contratación de Servicios profesionales que por una eventualidad no hayan sido previstos, se seguirá lo establecido en el *Procedimiento de Suficiencia Presupuestal*.

V. Para el ejercicio de los recursos de la RANAD, la Tesorería orientará el recurso al capítulo y partida correspondiente.

- Una vez aprobado el monto y objeto del ejercicio, la Tesorería orientará los recursos necesarios al capítulo y partida correspondiente.
- A partir de la operación de la Reserva, no podrán emitirse convocatorias ni firmarse contratos sin que los recursos necesarios para cubrir la totalidad de éstos se encuentren disponibles en el capítulo y partida correspondiente.

VI. La Tesorería y la Subdirección de Recursos Humanos, presentarán a la Rectoría y a la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario un informe semestral de la situación financiera que guarda la RANAD indicando los montos: utilizados, no utilizados y los relativos a los intereses generados.

VII. Al cierre del año fiscal el 75% de los excedentes albergados en la RANAC será transferido al FODEBES, previo reporte por parte de la Tesorería a la Rectoría, Contraloría y Comisión de Hacienda.

VIII. La RANAC podrá ser auditable por la Contraloría General en cualquier momento con independencia de la obligación de presentar los informes semestrales, por parte de la Tesorería.

TERCERO. Se instruye a la Rectoría, Coordinación Académica, Coordinación de Planeación, Tesorería, Subdirección de Recursos Humanos, que realicen los trámites correspondientes para que la Reserva para la Atención de Necesidades Académicas (RANAC) entre en operación.

CUARTO. Se instruye a la Rectoría, Secretaría General, Coordinación de Planeación, Tesorería, Subdirección de Recursos Humanos, que realicen los trámites correspondientes para que la Reserva para la Atención de Necesidades Administrativas (RANAD) entre en operación.

(21 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 6 ABSTENCIONES Y 4 AUSENCIAS)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 3, 4, fracciones XI y XIII, 15 y 17, fracciones XI y XVI, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículo 5, fracción III, del Estatuto General Orgánico; y artículo 86, fracción IX, del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-6/EX-05/007/21

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario aprueba el Proyecto Anual de Ingresos 2021 por un monto total de **\$1,513,725,532.37** (un mil quinientos trece millones, setecientos veinticinco mil, quinientos treinta y dos pesos con 37/100 m.n.)

SEGUNDO. Considerando que el Pleno del Consejo Universitario ya aprobó **\$291,841,991.73 (\$94,577,851.72** para gastos básicos de operación y **\$197,264,140.01** para capítulo 1000 e impuestos sobre nómina), el Pleno del Consejo Universitario aprueba un monto de **\$1,221,883,540.64** para el resto del ejercicio 2021 (tablas anexas).

TERCERO. El Pleno del Consejo Universitario acuerda destinar **\$4,000,000.00** al Fondo de Contingencias de la Universidad, y **\$24,515,015.17** al Fondo de Becas (FodeBes).

Anexos.